



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 047-2025-OCI/0416-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI
LA OROYA – YAULI - JUNÍN

“PAGO DE BENEFICIOS PROVENIENTES DE
NEGOCIACIONES COLECTIVAS A SERVIDORES
DESAFIILIADOS A SINDICATO EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2025

TOMO I DE I

LA OROYA, 19 DE DICIEMBRE DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 047-2025-OCI/0416-SOO

“PAGO DE BENEFICIOS PROVENIENTES DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS A SERVIDORES DESAFILIADOS A SINDICATO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA”

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.....	8
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE N° 1	10



Firmado digitalmente por
VASQUEZ SANCHEZ Mariela
Janeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 14:58:09 -05:00



Firmado digitalmente por
BALDEON BALVIN Olgger FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 08:35:22 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 047-2024-OCI/0416-SOO

“PAGO DE BENEFICIOS PROVENIENTES DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS A SERVIDORES DESAFILIADOS A SINDICADO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0416-2025-045, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, en adelante la “Entidad”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos en el uso adecuado de los recursos públicos, lo cual ha sido detallada en el presente informe:

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA VIENE EFECTUANDO PAGOS DE BENEFICIOS DERIVADOS DE PACTOS COLECTIVOS A SERVIDORES DESAFILIADOS DEL SITRAMU.E, OMITIENDO HABER EFECTUADO UNA EVALUACIÓN PREVIA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CORRECTA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ENTIDAD.

a) Condición:

De la evaluación efectuada a la información y documentación obtenida y proporcionada al Órgano de Control Institucional, se verificó que mediante oficios n°s 132 y 133-2023-MPYLO/SITRAMUN.E-JD de 19 y 27 de diciembre de 2023, respectivamente, el Sindicato de Trabajadores Municipales Empleados de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, en adelante “Sitramun.E.”, comunicó a la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, la desafiliación de trabajadores adscritos a dicho sindicato; no obstante mediante carta n.º 009-2024-MPYLO/SITRAMUN.E del 10 de octubre de 2024¹ el Sitramun.E hizo de conocimiento de este Órgano de Control Institucional la desafiliación de más trabajadores, de cuya revisión efectuada a los documentos precedentemente descritos y sus correspondientes anexos, se verifica un total de veintiún (21) trabajadores que habrían presentado su renuncia al Sitramun.E en fechas 12, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2023, así como el 8, 23 y 27 de agosto y 5 de setiembre de 2024.

En virtud de lo expuesto precedentemente, este Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.º 467-2024-CG/OC0416², requirió información a la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, a fin que informe de manera detallada acerca de los beneficios y/o bonificaciones que actualmente vienen percibiendo aquellos veintiún (21) trabajadores que se desafiliaron y/o renunciaron al Sitramun E.

¹ Recibido por el Órgano de Control de Institucional el 10 de octubre de 2024.

² Documento recibido por la Entidad el 18 de octubre de 2024.

En atención, mediante informe n.º 488-2024-MPYLO/GAF-UGRH de 29 de octubre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos adjuntó el informe n.º 96-2024-MPYLO/UGRH-FEGC de 29 de octubre de 2024 emitido y suscrito por el señor Fredy Edgar Gallardo Cuyubamba, quien labora como técnico de planillas en dicha unidad, mediante el cual informó que los beneficios pagados por convenios colectivos al personal desafiliado en fechas 12, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2023, así como el 8, 23 y 27 de agosto y 5 de setiembre de 2024 son los siguientes: "escolaridad", "1 de mayo", "5 de noviembre", "aguinaldo un sueldo", "bonificación vacacional", "bonificación familiar", "riesgo de salud", "responsabilidad de cargo", "movilidad", "refrigerio" y otros.

Por consiguiente, el personal desafiliado del Sitramun.E y los pagos por convenios colectivos que viene percibiendo de la suscripción entre el citado sindicato y la Entidad, son aquellos que detallamos a continuación:

Cuadro n.º 01
Pago de beneficios en el año 2024 a personal desafiliado del Sitramun.E

n.º	Trabajador	Beneficios por Convenios Colectivos entre los años 2023 y 2024	Fecha de desafiliación al Sitramun.E
	Apellidos y nombres		
1	Barja Martínez Adolfo Melecio		
2	Barzola Hilario Norma Luz		
3	Cano Tolentino Manual		
4	Castro Rivera Franz Jhoel	Escolaridad	
5	Daviran Meza Martha Edith	1 mayo	
6	Espinosa Huaynate Isabel Maura	5 noviembre	
7	Huayllas Cosme Walter Rubén	Aguinaldo – 1 sueldo	
8	Lavado Calderón Pedro Mario	Bonificación Familiar	
9	Leyva Romero Luz Nelly	Riesgo salud	
10	Machuca Molina Ana María	Responsabilidad de cargo	
11	Ramos Yarasca Madeleine Isidora	Movilidad y refrigerio	
12	Segura Meza Elena Clara	otros.	
13	Chihuan Soto Nivaldo		
14	Robladillo Puente Luz Marilú		
15	Ñaupari Medina Patricia Isabel	Escolaridad Movilidad y refrigerio Otros.	12, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2023, así como el 8, 23 y 27 de agosto y 5 de setiembre de 2024
16	Guzmán Vega Cristina Abigail		
17	Inga Tacza Catherine Omayra		
18	Peña Tovar Marcelina		
19	Huaynates Leonardo Sesy Luz	Ninguno	
20	Galarza Peña Milagros		
21	Gómez Rojas Anderson		

Fuente: Informe n.º 96-2024-MPYLO/UGRH-FEGC del 29 de octubre de 2024

Del cuadro precedente, se desprende que, si bien los trabajadores formalizaron su desafiliación del Sitramun.E. el 12, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2023, así como el 8, 23 y 27 de agosto y 5 de setiembre de 2024, la Entidad continuó efectuando las planillas de pago de los mencionados trabajadores desafiliados incluyendo los beneficios obtenidos mediante pactos colectivos, el cual según el informe n.º 96-2024-MPYLO/UGRH-FEGC estos se efectuaron durante el año 2024.

Ahora bien, mediante el oficio n.º 542-2024-CG/OC0416³, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Unidad de Tesorería, que informó si las planillas elaboradas por la Unidad de Recursos Humanos durante el año 2024 fueron abonadas a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); en respuesta a dicho requerimiento, la Unidad de Tesorería remitió la carta n.º 010-2024-MPYLO/GAF-UT de 18 de diciembre de 2024, adjuntando un

³ De 3 de diciembre de 2024.

documento denominado "Ejecución detallada de gastos de pago de planilla de remuneraciones D.L. 276 – Permanente 2023 y 2024", además de exponer lo siguiente:

"(...)

...indicarle que desde el mes de Enero del año 2023 hasta el mes de Junio del año 2024, se realizaron los pagos de manera satisfactoria.

Por lo que, desde el mes de julio a setiembre del año 2024, se realizaron pagos concernientes a las remuneraciones netas de cada empleado permanente, asimismo indicarle que los pagos de pactos colectivos, aportaciones de seguros, descuentos sindicales no se realizaron porque no se cuenta con disponibilidad financiera hasta este momento.

(...)" (énfasis nuestro)

Al respecto, es necesario aclarar que si bien en las planillas se vienen considerando los beneficios por convenios colectivos al personal desafiliado al Sitramun.E. desde diciembre del año 2023 y este continuaría hasta la fecha de emisión del presente informe, ello podría generar riesgos a la Entidad, dado que es pasible de procesos judiciales, contingencias laborales, sanciones y/o multas, ocasionando un mayor gasto que afectaría la gestión presupuestaria de la Entidad.

No obstante, mediante informe legal n.º 339-2024-MPYLO/GAJ de 3 de diciembre de 2024, emitido por el abogado Fernando A. Castillo Quinteros, gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, concluyó en el numeral 5 del citado informe legal, lo siguiente:

"(...)

Por todas las consideraciones antes anotadas, esta asesoría, opina que si es viable seguir otorgando beneficios de Convenio Colectivo entre la Entidad y el gremio sindical SITRAMUN-E, a servidores no afiliados a dicho sindicato ya sea por libre desafiliación (renuncia) o por no inscripción al mismo, bajo las siguientes condiciones:

- 1) *Se debe delimitar el ámbito sindical al que pertenece dicho gremio sindical*
- 2) *Si existiese más de un gremio sindical bajo el mismo ámbito, se debe delimitar cual resulta ser el mayoritario y/o minoritario*
- 3) *Si de lo anterior se determina que el SITRAMUN-E es el sindicato mayoritario de acuerdo a su ámbito, los efectos de sus Convenios Colectivos, le son aplicables a todos los trabajadores, afiliados y no afiliados al mismo*
- 4) *Si se determina que el SITRAMUN-E es el sindicato minoritario, verificar si existe alguna cláusula expresa donde se indique su alcance.*

(...)"

Por lo que, considerando lo señalado precedentemente, mediante oficio n.º 550-2024-CG/OC0416⁴, el Órgano de Control Institucional, solicitó opinión técnica de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, habiéndose en atención emitido el informe técnico n.º 0453-2025-SERVIR-GPGSC, el cual concluyó en lo siguiente:

"(...)

III. Conclusiones

3.1 *El ámbito de representación de una organización sindical es el que ha sido elegido libremente por la misma al momento de su constitución, encontrándose detallado en su respectivo estatuto, el cual puede variar y/o modificarse en el tiempo.*

⁴ Documento emitido y recibido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil el 4 de diciembre de 2024.

3.2 Para efectos de determinar el alcance de los acuerdos contenidos en un producto negocial, debe tenerse en cuenta como parámetros el marco normativo vigente al momento de su suscripción, la voluntad de las partes expresada en dicho marco, la naturaleza de la materia contenida en cláusula negocial y si la misma aún mantiene sus efectos.

3.3 En el marco de la Ley N° 31188, la regla general es que los acuerdos resultantes del convenio colectivo descentralizado despliegan sus efectos respecto a todos los servidores del ámbito de negociación, sean sindicalizados o no sindicalizados, estén o no afiliados a la(s) organización(es) sindical(es) legitimada(s) para negociar.

3.4 Excepcionalmente, en mérito a la autonomía relativa que rige en la negociación colectiva del sector público, la organización sindical podría pactar algunos de los beneficios solo para sus afiliados en razón de la especial naturaleza de dichos beneficios y siempre que resulte razonable y/o justificable (como, por ejemplo, el bono de cierre de pliego), sin desnaturalizar ni contravenir lo regulado por la Ley N° 31188 y sus Lineamientos. En dicho caso al reducirse el ámbito de aplicación en cuanto a sus alcances de una determinada cláusula del producto negocial, la misma deberá ser evaluada por la entidad caso por caso a fin de evaluar si el servidor que se desafilió de la organización sindical le alcanzaría el mismo.

(...)" (énfasis nuestro)



Firmado digitalmente por
VASQUEZ SANCHEZ Mariela
Janeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 14:58:09 -05:00

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley n.º 31188, la regla general es que los convenios colectivos descentralizados extienden sus beneficios a todos los servidores dentro del ámbito de negociación, sin importar su afiliación sindical; sin embargo, se contempla una excepción bajo la autonomía relativa de la negociación colectiva en el sector público, en el cual las organizaciones sindicales pueden pactar beneficios exclusivos para sus afiliados, siempre que estos sean de naturaleza especial, razonables y justificables, para lo cual en estos casos excepcionales, la Entidad deberá evaluar de manera individual si un servidor que se desafilió de la organización sindical aún le corresponde dicho beneficio.



Firmado digitalmente por
BALDEON BALVIN Olgger FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 08:35:22 -05:00

Ahora bien, de la información proporcionada se ha revisado y verificado un total de veinticinco (25) Actas de Negociación Colectiva suscritas entre el Sitramun-E. y la Entidad, que datan desde el año 2005 hasta el año 2022, en los cuales se detallan el alcance y el ámbito de aplicación de los pactos colectivos suscritos, determinándose que se aplica a los trabajadores en condición de empleados afiliados al Sitramun-E.

En ese sentido, habiendo veintiún (21) trabajadores que formalizaron su desafiliación del Sitramun-E. en las fechas 12, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2023, así como el 8, 23 y 27 de agosto y 5 de setiembre de 2024; y considerando que los pactos colectivos suscritos indica que los beneficios se aplican específicamente a "empleados afiliados", la Entidad tiene la obligación de evaluar individualmente a cada servidor desafiliado con el objetivo de determinar si los beneficios sindicales aún les corresponden pese a su desafiliación.

La omisión de su correspondiente evaluación constituye un riesgo potencial para la correcta gestión presupuestaria, por lo que resulta imperativo que la Entidad determine por cada caso, si la legislación vigente permite mantener el otorgamiento de dichos beneficios al personal en condición de desafiliado al Sitramun-E.

No obstante, de la información proporcionada por la Entidad revela que no se ha registrado ningún documento o realizado alguna gestión que evidencie el cumplimiento de dicha evaluación individual, por el contrario, la Unidad de Recursos Humanos ha continuado efectuando el pago de los beneficios obtenidos mediante pactos colectivos a los veintiún (21)

trabajadores que formalizaron su desafiliación al Sitramun.E., incurriendo en un potencial riesgo a la correcta gestión presupuestaria al omitir la evaluación individual tras el cambio de su condición sindical de los cada uno de los trabajadores detallados en el cuadro n.º 1 del presente informe.

b) Criterio:

La situación advertida se rige por las normativas siguientes:

1. **Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 09-2019-MDY.**

“(…)

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

2.- FUNCIONES ESPECÍFICAS

“(…)

h) Otorgar todos los derechos y beneficios que establece la legislación laboral, seguridad social, y las acciones de carácter previsional

“(…)

q) Formular las planillas de remuneraciones y pensiones del personal de la Municipalidad

“(…)”

2. **Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado el 30 de setiembre de 2003**

“(…)

Artículo 42.- La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

“(…)”

3. **Ley n.º 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, publicado el 6 de diciembre de 2023**

“(…)

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

“(…)”

Artículo 6. Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos,



Firmado digitalmente por
VASQUEZ SANCHEZ Mariela
Janeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 14:58:09 -05:00



Firmado digitalmente por
BALDEON BALVIN Orlger FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 08:35:22 -05:00

compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

(...)"

4. Convenios Colectivos suscritos entre los años 2005 al 2022, entre el Sindicato de Trabajadores Municipales Empleados de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya y la Entidad.

- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 309-05-ALC/MPYO de 29 de diciembre de 2005.
- ✓ Acta de Convenio Colectivo año 2007 SITRAMUN-E la MPYO.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 060-2007-ALC/MPYO de 20 de febrero de 2007.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 201-2008-ALC/MPYO de 17 de abril de 2008.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 331-2010-ALC/MPYO de 25 de octubre de 2010.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 046-2010-ALC/MPYO de 18 de enero de 2010.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 526-2010-ALC/MPYO de 14 de diciembre de 2010.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 148-2012-ALC/MPYO de 26 de junio de 2012.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 362-2013-ALC/MPYO de 27 de diciembre de 2013.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 255-2014-ALC/MPYO de 26 de diciembre de 2014.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 131-2015-ALC/MPYO de 15 de mayo de 2015.
- ✓ Acta de la Primera Reunión de Negociación del Convenio Colectivo para el año 2016.
- ✓ Acta de la Segunda Reunión de Negociación del Convenio Colectivo para el año 2016.
- ✓ Acta de la Tercera Reunión de Negociación del Convenio Colectivo para el año 2016.
- ✓ Acta de la Cuarta Reunión de Negociación del Convenio Colectivo para el año 2016.
- ✓ Acta de la Quinta Reunión de Negociación del Convenio Colectivo para el año 2016.
- ✓ Acta de la Sexta Reunión de Negociación del Convenio Colectivo para el año 2016.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 280-2015-MPYO/ALC de 14 de diciembre de 2015.
- ✓ Acta Final de la Negociación Colectiva para el año 2017.
- ✓ Acta Final de la Negociación Colectiva para el año 2018.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 163-2017-MPYO/ALC de 28 de noviembre de 2017.
- ✓ Acta Final de la Comisión de Negociación Colectiva para el año 2020.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 011-2020-MPYO/ALC de 22 de enero de 2020.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 067-2020-MPYO/ALC de 05 de marzo de 2020.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 016-2020-MPYO/ALC de 28 de febrero de 2022.

c) Consecuencia:

La situación expuesta pone en riesgo la correcta gestión presupuestaria de la Entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio respecto a "Pago de beneficios provenientes de negociaciones colectivas a servidores desafiliados a sindicado en la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a “Pago de beneficios provenientes de negociaciones colectivas a servidores desafiliados a sindicado en la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos en el uso adecuado de los recursos públicos, lo cual ha sido detallada en el presente informe:

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Yauli el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a “Pago de beneficios provenientes de negociaciones colectivas a servidores desafiliados a sindicado en la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Yauli que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

La Oroya, 19 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por VASQUEZ
SANCHEZ Mariela Janeth FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2025 14:58:47-05:00



Firmado digitalmente por BALDEON
BALVIN Olger FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-12-2025 08:34:51 -05:00

Mariela Janeth Vásquez Sánchez
Abogada - Integrante
Municipalidad Provincial de Yauli
Contraloría General de la República

Olger Baldeón Balvín
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Yauli
Contraloría General de la República

APÉNDICE nº 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA VIENE EFECTUANDO PAGOS DE BENEFICIOS DERIVADOS DE PACTOS COLECTIVOS A SERVIDORES DESAFILIADOS DEL SITRAMU.E, OMITIENDO HABER EFECTUADO UNA EVALUACIÓN PREVIA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CORRECTA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 132 – 2023 - MPYLO/SITRAMUN.E-JD de 19 de diciembre de 2023.
2	Oficio n.º 133 – 2023 - MPYLO/SITRAMUN.E-JD de 27 de diciembre de 2023.
3	Oficio n.º 467-2024-CG/OC0416 de 18 de octubre de 2024.
4	Informe n.º 488-2024- MPYLO/GAF-UGRH de 29 de octubre de 2024.
5	Informe n.º 96-2024-MPYLO/UGRH-FEGC de 29 de octubre de 2024.
6	Oficio n.º 542-2024-CG/OC0416 de 3 de diciembre de 2024.
7	Carta n.º 010-2024-MPYLO/GAF-UT de 18 de diciembre de 2024.
8	Informe Legal n.º 339-2024-MPYLO/GAJ de 3 de diciembre de 2024.
9	Oficio n.º 550-2024-CG/OC0416 de 4 de diciembre de 2024.
10	Informe técnico n.º 0453-2025-SERVIR-GPGSC de 3 de diciembre de 2024.
11	Resolución de Alcaldía n.º 309-05-ALC/MPYO de 29 de diciembre de 2005.
12	Acta de Convenio Colectivo año 2007 SITRAMUN-E la MPYO.
13	Resolución de Alcaldía n.º 060-2007-ALC/MPYO de 20 de febrero de 2007.
14	Resolución de Alcaldía n.º 201-2008-ALC/MPYO de 17 de abril de 2008.
15	Resolución de Alcaldía n.º 331-2010-ALC/MPYO de 25 de octubre de 2010.
16	Resolución de Alcaldía n.º 046-2010-ALC/MPYO de 18 de enero de 2010.
17	Resolución de Alcaldía n.º 526-2010-ALC/MPYO de 14 de diciembre de 2010.
18	Resolución de Alcaldía n.º 148-2012-ALC/MPYO de 26 de junio de 2012.
19	Resolución de Alcaldía n.º 362-2013-ALC/MPYO de 27 de diciembre de 2013.
20	Resolución de Alcaldía n.º 255-2014-ALC/MPYO de 26 de diciembre de 2014.
21	Resolución de Alcaldía n.º 131-2015-ALC/MPYO de 15 de mayo de 2015.
22	Acta de la Primera Reunión de Negociación del Convenio Colectivo para el año 2016.
23	Acta de la Segunda Reunión de Negociación del Convenio Colectivo para el año 2016
24	Acta de la Tercera Reunión de Negociación del Convenio Colectivo para el año 2016.
25	Acta de la Cuarta Reunión de Negociación del Convenio Colectivo para el año 2016.
26	Acta de la Quinta Reunión de Negociación del Convenio Colectivo para el año 2016.
27	Acta de la Sexta Reunión de Negociación del Convenio Colectivo para el año 2016.
28	Resolución de Alcaldía n.º 280-2015-MPYO/ALC de 14 de diciembre de 2015
29	Acta Final de la Negociación Colectiva para el año 2017.
30	Acta Final de la Negociación Colectiva para el año 2018.
31	Resolución de Alcaldía n.º 163-2017-MPYO/ALC de 28 de noviembre de 2017.
32	Acta Final de la Comisión de Negociación Colectiva para el año 2020.
33	Resolución de Alcaldía n.º 011-2020-MPYLO/ALC de 22 de enero de 2020.
34	Resolución de Alcaldía n.º 067-2020-MPYLO/ALC de 05 de marzo de 2020.
35	Resolución de Alcaldía n.º 016-2020-MPYLO/ALC de 28 de febrero de 2022.



Firmado digitalmente por
 VASQUEZ SANCHEZ Mariela
 Janeth FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-12-2025 14:58:09 -05:00



Firmado digitalmente por
 BALDEON BALVIN Orlger FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 22-12-2025 08:35:22 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

La Oroya, 22 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000458-2025-CG/OC0416

Señor:

Edson Crisóstomo Ortega

Alcalde

Municipalidad Provincial de Yauli

Av. Horacio Zevallos Gámez n.º 315 (Centro Cívico)

La Oroya/Yauli/Junín



Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 047-2025-OCI/0416-SOO.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
 b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a "Pago de beneficios provenientes de negociaciones colectivas a servidores desafiliados a Sindicato en la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 047-2025-OCI/0416-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto de la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Olger Baldeón Balvín

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
 Municipalidad Provincial de Yauli
 Contraloría General de la República

(OBB/ept)

Nro. Emisión: 00783 (0416 - 2025) Elab:(U21018 - 0416)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: RQYESAN

